

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

RESOLUCION No. 2065
(18 de Julio de 2016)

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
ARBOLES AISLADOS**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, 2577 de 10 de diciembre de 2014 y 0178 del 01 de febrero de 2016, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163200093692 del 19 de Mayo de 2016, el señor **DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.209.809 expedida en Gigante - Huila, quien actúa como representante legal de la UNION TEMPORAL TESALIA 2014 con NIT 900802154-2, solicito permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados delimitado en predios sobre un tramo cuyo eje fue modificado ubicado en la vereda la Mesa del municipio de Paicol donde se construirá distrito de riego PAICOL - TESALIA.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único de Solicitud de aprovechamiento de árboles aislados, copia de la cedula de ciudadanía del interesado, copia del certificado de libertad y tradición del predio Lote 1 la pradera.

Formato de contratación de Unión Temporal.

Contrato de obra pública No 000939 - INCODER – UNIÓN TEMPORAL 2014.

Fotocopia del Nit No 900802154-2 UNIÓN TEMPORAL 2014.

Poder autenticado por parte de la UTT- 2014 a la ingeniera MARLUBY TENGONO para la realización de trámites ambientales.

Fotocopia de la cedula de MARLUBY TENGONO.

Plano del proyecto.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor **DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.209.809 expedida en Gigante - Huila:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 11 de Septiembre se practicó la visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud de aprovechamiento forestal de Arboles Aislados para el aprovechamiento de 25 individuos forestales de 12 Especies como son: Pseudobombax septenatum, Aspidosperma cuspa, Sapium glandulosum, Guettarda spp, Manchaonia acumulata, Phytanthus c.f, Guazuma ulmifolia, Spondias mombin, Zygia lumifolia, Astronium graveolens, Myrcia ssp, Ficus andicola y Phyllanthus c.f attenuatus, de los cuales al realizar el inventario se observó que algunos individuos relacionados presentan problemas fitosanitarios, daños mecánicos y bifurcamiento muy cercano al suelo, estos están localizados en el predio denominado Lote 1 en el predio La Pradera de la Vereda La Mesa donde se desarrollan obras definidas en el proyecto de la construcción del Proyecto denominado terminación de las obras distrito de riego a mediana escala Tesalia – Paicol, departamento del Huila.

El uso del predio denominado Lote No. 1 La pradera, localizado en vereda La mesa del municipio de Paicol y ubicado en el diseño de construcción entre las parcelas 25 y 26 el uso del suelo está dedicado en la actualidad a las actividades de ganadera y agrícola en menor escala, se observa áreas en pastos mejorados y cultivos agrícolas además se observa en menor proporción zonas de conservación sobre la ronda de la quebradas “la Lajita” y sobre el cauce de las corrientes intermitentes Quebrada “el Samurio”, el área superficial del predio consta de 13 hectáreas, se encuentran en rastrojos altos la zona circundante del Río Páez, evidenciándose un buen comportamiento vegetativo por regeneración natural, algunos rastrojos altos que hacen parte de la zona de protección de afluentes que hacen tránsito por el predio se encuentran en buenas condiciones.

La solicitud esta fundamenta en los cambios de rumbo en el diseño a efecto de causar menor impacto sobre la quebrada “La Lajita” siguiendo el nuevo diseño la línea base de construcción hará paso sobre un zanjón de una corriente intermitente llamada quebrada “el Samurio”, este lugar se observa medianamente protegido por árboles y rastrojo alto. De acuerdo a la visita los árboles a intervenir, algunos presentan problemas fitosanitarios y morfológicos, así como problemas estructurales como son daños mecánicos, bifurcaciones cercano al suelo y de localización.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 15

Los individuos objeto del análisis se encuentran registrados en la siguiente tabla:

No	ESPECIE	DAP	DAP2	HC	HT	Vol Fuste M3	Vol RAMAS M3	Vol TOTAL M3
1	Pseudobombax septenatum	0,58	0,3364	15	17	5,046	0,6728	5,7188
2	Aspidosperma cuspa	0,15	0,0225	15	19	0,3375	0,09	0,4275
3	Aspidosperma cuspa	0,16	0,0256	10	16	0,256	0,128	0,384
4	Phyllanthus c.f. attenvantus	0,23	0,0529	10	15	0,529	0,2645	0,7935
5	Phyllanthus c.f. attenvantus	0,22	0,0484	10	15	0,484	0,242	0,726
6	sapium glandulosum	0,19	0,0361	6	14	0,2166	0,2888	0,5054
7	guettarda spp	0,1	0,01	3	5	0,03	0,02	0,05
8	manchaonia acuminata	0,135	0,01823	1	3	0,018225	0,03645	0,054675
9	Phyllanthus c.f. attenvantus	0,13	0,0169	5	9	0,0845	0,0676	0,1521
10	Pseudobombax septenatum	0,28	0,0784	4	9	0,3136	0,392	0,7056
11	guettarda spp	0,205	0,04203	6	10	0,25215	0,1681	0,42025
12	machaonia acuminata	0,1	0,01	2	5	0,02	0,03	0,05
13	machaonia acuminata	0,12	0,0144	2	5	0,0288	0,0432	0,072
14	guettarda spp	0,23	0,0529	4	8	0,2116	0,2116	0,4232
15	phyttanthus c.f.	0,105	0,01103	5	7	0,055125	0,0441	0,099225
16	Phyllanthus c.f. attenvantus	0,16	0,0256	3	6	0,0768	0,0768	0,1536
17	Aspidosperma cuspa	0,135	0,01823	5	7	0,091125	0,03645	0,127575
18	guazuma ulmifolia	0,3	0,09	6	10	0,54	0,36	0,9
19	spondias mombin	0,25	0,0625	5	8	0,3125	0,1875	0,5
20	zygia lumifolia	0,3	0,09	3	5	0,27	0,18	0,45
21	zygia lumifolia	0,3	0,09	3	8	0,27	0,45	0,72
22	astronium gravelens	0,255	0,06503	10	15	0,65025	0,325125	0,975375
23	myrcia ssp	0,19	0,0361	2	4	0,0722	0,0722	0,1444
24	Phyllantus c.f. attenvantus	0,19	0,0361	3	6	0,1083	0,1083	0,2166
25	figus andicola	0,38	0,1444	10	15	1,444	0,722	2,166
TOTAL VOLUME						11,718275	5,217525	16,9358

Ubicación: Predio Lote No. 1 – Vereda La Mesa - Municipio de Paicol

Interesado: José Francisco Fernández Santos Ingeniero Director Técnico UTT.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

CONCEPTO TECNICO

Los Árboles objeto del aprovechamiento se encuentran entre el inicio del transepto localizados entre las coordenadas planas con origen Bogotá X. 818684 Y. 762115 con 791 de a.s.n.m. y final del transepto X 818760 Y762157 con 788 de a.s.n.m., en el predio denominado Lote No. 1, se identificaron veinte y cinco (25) individuos objeto de la solicitud de aprovechamiento. Se realizó un recorrido observando que el cambio de rumbo del diseño estructural minimiza el impacto al realizar el cruce sobre el zanjón de la corriente intermitente de la Q." el Samurio" y no sobre la quebrada "la Lajita", punto de diseño inicial.

La solicitud se fundamenta en el cambio de rumbo sobre las coordenadas y abscisas: inicio ABS K07+846.76 coordenadas N762076.11 y E1152367.63, final ABS K07+950.63 coordenadas N762121.29 y E1152460.33. Los árboles a intervenir son de 12 especies distribuidas así: Majo, Caucho, Chinchá, Pepito, Chambimbe, Cacho venado, Guettarda, Guácimo, Hobo, Carbón, Diomate y Arrayan.

Dadas las características que involucran el aprovechamiento forestal, el volumen de los arboles a intervenir de acuerdo al inventario realizado en campo, no sobre pasa los 20 m³ de madera en bruto y cuando el aprovechamiento tiene como objeto utilizar la madera para actividades propias de los predios del interesado y según al acuerdo 014 del 2014 - Estatuto forestal - este aprovechamiento corresponde a un aprovechamiento forestal de Arboles Aislados.

Teniendo en cuenta que se trata de un aprovechamiento forestal de árboles aislados de bosque natural que no supera los 20 m³, se debe cancelar tasa de aprovechamiento según definición del acuerdo 014 de 2014 (Art. 46). Correspondiente a \$ 22.981.8 por metro cubico, Correspondientes a la clasificación de especies, para un total de \$ 389.216.20, los cuales deben ser consignados en la cuenta de la Corporación, denominada Cam Gastos Generales.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 6
			Fecha: 09 Abr 15

ARTÍCULO TERCERO: El titular de este aprovechamiento debe dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones so pena de la cancelación o suspensión inmediata del aprovechamiento:

- Queda prohibido sobrepasar el volumen y el aprovechamiento de individuos forestales diferentes a los autorizados.
- Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las el inventario los cuales arrojan un volumen total de 16.9358 m³.
- El material forestal resultante de la erradicación o tala (ramas, hojas, entre otros) se debe picar y repicar e incorporarse al suelo como material orgánico o disponerse en un lugar autorizado para tal fin.
- Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo. El personal que realice el trabajo deberá revisar el equipo de protección asegurándose que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.
- En caso de manifestarse efectos ambientales adversos en el desarrollo del procedimiento mediante el apeo de los individuos, el interesado informara a la CAM para su respectiva evaluación y determinación.
- El volumen autorizado, podrá ser comercializado según las consideraciones expuestas, para la movilización del material, deberá tramitar el respectivo permiso de movilización, el cual se expide en las oficinas de la CAM, de lunes a jueves de 07.00 a 12.00, y de 1:30 a 4:00 tiene un costo de \$ 33.400 M/Cte.
- Como medida compensatoria, se establece la entrega por parte del señor DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS representante legal de UTT, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.209.809 de Gigante –H- a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – Cam, en la sede de la Dirección Territorial Occidente localizada en la Carrera 6 No. 5-46 Barrio Páez, municipio de La Plata, de Quince Mil (15000) plántulas de especies Forestales especies nativas y/o especies ya adaptadas en la zona tales como Igua, Nogal Cafetero, Cedro, Urapan, Acacio Japonesa, Aliso, Leucaena, Guarango, Encenillo, Guayacán, Gualanday, carboneros y Ocobos. los cuales deben tener las siguientes características fisiológicas: Altura con mínimo de 30 cm y de 10 a 25 láminas foliares en excelente estado, en un tiempo máximo de 30 días calendarios contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorga el permiso; para la entrega de esta medida compensatoria, se deberá concertar con la Dirección Territorial Occidente lugar y hora de entrega de las plántulas a suministrar.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

OPOSICIONES

De acuerdo a las publicaciones de los AVISOS en la cartelera de la CAM con fecha de fijado 09/06/2016 y desfijado 22/06/2016, con constancia de publicación 23/06/2016 y en la cartelera de la Alcaldía de Paicol con fecha de fijado el 11/06/2016 y desfijado el 25/06/2016, con radicado CAM No 20163200129342 del 12 de julio de 2016, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar El aprovechamiento forestal de Árboles Aislados de veinte y cinco (25) árboles de la especie *Pseudobombax septenatum* (2), *Aspidosperma cuspa* (3), *Sapium glandulosum* (1), *Guettarda spp* (3), *Manchaonia acuminata* (3), *Phytanthus c.f* (1), *Guazuma ulmifolia* (1), *Spondias mombin* (1), *Zygia lumifolia* (2), *Astronium graveolens* (1), *Myrcia ssp* (1), *Ficus andicola* (1) y *Phyllanthus c.f attenuatus*(5), estos con un volumen total de 16,9358 M3 de aprovechamiento, los cuales se encuentran ubicados en Lote No. 1 La pradera, localizado en vereda La mesa del municipio de Paicol y ubicado en el diseño de construcción entre las parcelas 25 y 26 donde se desarrollan obras definidas en el proyecto de la construcción del Proyecto denominado terminación de las obras distrito de riego a mediana escala Tesalia – Paicol, departamento del Huila, al señor **DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.209.809 de Gigante - Huila, quien actúa como Representante Legal de la Unión Temporal Tesalia con NIT 900802154-2 encargada de la construcción del Proyecto denominado terminación de las obras distrito de riego a mediana escala Tesalia – Paicol, departamento del Huila, según corresponde al formato de conformación de la unión temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que se trata de un aprovechamiento forestal de árboles aislados de bosque natural que no supera los 20 m³, se debe cancelar tasa de aprovechamiento según definición del acuerdo 014 de 2014 (Art. 46). Correspondiente a \$ 22.981.8 por metro cubico, Correspondientes a la clasificación de especies, para un total de \$ 389.216.20, los cuales deben ser consignados en la cuenta de la Corporación, denominada Cam Gastos Generales.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

ARTÍCULO CUARTO: El termino por el cual se debe expedir la autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados al señor DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS, es de tres (03) meses luego de notificado el acto administrativo que otorga.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado y a la compensación impuesta en un periodo de tres (3) Meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 Director Territorial Occidente